



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

INGENIERIA APLICADA ONEPRO S.A. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco. 30 de noviembre de 2023

4.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE POSGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ JUAN PAZ REYES, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y POR LA OTRA, INGENIERÍA APLICADA ONEPRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JUAN CRUZ VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESÉNTATE LEGAL PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y "ONEPRO", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 16 de octubre de 2023, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de

gr.

Mill de





dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el Mtro. José Juan Paz Reyes, acredita su carácter de Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas, mediante nombramiento nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 11 de agosto de 2023 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacea@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6201.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

93







POR "ONEPRO":

- 2.1. Que es una Empresa debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en la Escritura Pública número 5,827 volumen 97, de fecha 07 de septiembre 2009, pasada ante la fe pública de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notario Público número 01 con adscripción a Temixco, Estado de Morelos, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.2. Que su representante legal es el Ing. Juan Cruz Velázquez, en su calidad de Representante legal, tal y como consta en la cuarta cláusula, que se encuentra en la Escritura Pública anterior descrita, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.3. Que dentro de los objetos sociales de la Sociedad se describe: I.- Servicio de Consultoría, capacitación y desarrollo de proyectos en la industria y servicios. II.- Servicios de consultoría, capacitación y desarrollo de proyectos en ciencias de la Tierra. III.- Servicio de Consultoría, capacitación y desarrollo de proyectos en computación. IV.- Servicio de Consultoría, capacitación y desarrollo de proyectos en administración. V.- Otros servicios de consultoría científica y técnica. VI.- Servicios de apoyo a la educación.
- 2.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Prolongación Paseo Usumacinta no. B-3, depto. 3, Conjunto Habitacional Usumacinta, C. P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: jcruz@onepro.com.mx y el número telefónico:
- Que su Registro Federal de Contribuyente es: IAO090907K21.

POR LAS PARTES:

Número

telefónico: Artículo

Pública del Estado

124 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la

Información

de Tabasco

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes: Je/



af.





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es promover la colaboración académica y científica; fortaleciendo las actividades de promoción en el desarrollo de programas de educación continua y de investigación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- b) Participar en la realización de proyectos conjuntos de estudio e investigación.
- c) Promover la participación del personal académico y del alumnado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Impulsar el trabajo conjunto para el establecimiento de redes de colaboración.
- f) Desarrollar proyectos de investigación pertinentes, en conjunto con la empresa, Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación, de acuerdo con las necesidades como son: estudios de mercado, diagnósticos organizacionales, evaluación de áreas de productividad y gestión de la calidad, implementación de manuales, análisis de procesos productivos, entre otros.
- g) El consorcio manifestará de manera formal los requerimientos para el desarrollo de Estancias de Posgrado y proyectos de investigación a fin de establecer los tiempos de realización y los impactos esperados en beneficio mutuo.

TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

A





Por la "DACEA"

Nombre: Mtro. José Juan Paz Reyes

Cargo: Director de la DACEA

Por "ONEPRO"

Nombre: Ing. Juan Cruz Velázquez

Cargo: Representante Legal

QUINTA, RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "ONEPRO".

SEXTA, PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "ONEPRO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

P







OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA, VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA TERCERA, ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún

Jal







momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Je

9

8/9 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT – ONEPRO hef.





Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"

POR "ONEPRO"

Lic. Guillermo Narváez Osorio Rector Ing. Juan Cruz Velázquez Representante Legal

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Mtro. José Juan Paz Reyes
Director de la División Académica de Ciencias
Económico Administrativas

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 322 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 22 - 11 - 2023

ABOGADO GENERAL

Nombre del área		Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento		Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman		Teléfono, Correo Electrónico, Identificación Personal
		FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 1	124 de la Ley d	le Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
\	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.	
\	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.	
	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.	
		RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
	Para atender una solicitud de acceso a la información. Por determinación de una resolución de autoridad competente.	
✓	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.	
Firma del titular del área		a OWWIII -
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, as como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.		Fecha de sesión: 22/04/2024 ; Acta de Sesión CT/ORD/02/2024 ; Acuerdo del Comité: